



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 007-2007-MTC/16

Lima, 23 ENE. 2007

Vista, la solicitud presentada por la empresa **Z. FLEISCHMAN Y CIA. S.A.C.**, para que se renueve el plazo de vigencia de la homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulen en la Red Vial, determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC del 28 de febrero de 2002, se estableció el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, cuyo artículo 12° prevé el procedimiento de renovación de la homologación, determinando los requisitos a seguir a fin de que se les otorgue;

Que, la empresa **Z. FLEISCHMAN Y CIA. S.A.C.**, obtuvo mediante Resolución Directoral N° 050-2004-MTC/16 de fecha 11 de noviembre de 2004, la homologación del equipo Analizador de cuatro gases para vehículos de encendido por compresión que usan combustible gasolina, marca Opus Prodox AB, procedencia Suecia, modelos Opus 40, tipo Portátil, con Ficha de Homologación N° 007-G, Código N° G-007-2004-DGASA-MTC, con Certificado N° 011, cuyo plazo se extendió por el periodo de dos años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de los Informe N° 006-2007-MTC/16.RZC, se desprende que la empresa **Z. FLEISCHMAN Y CIA. S.A.C.** ha cumplido con presentar adjunto a su solicitud de renovación, la declaración jurada exigida en la que conste que el solicitante mantiene su condición de fabricante o representante autorizado y que el equipo no ha sufrido modificación de las características técnicas con las cuales fue homologado, cumpliendo lo exigido por el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;



De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 27791, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

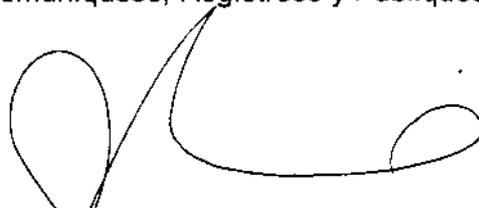
ARTÍCULO 1º.- APROBAR la renovación de la vigencia de homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares Analizador de Cuatro Gases, para vehículos de encendido por compresión que usan combustible gasolina, marca Opus Prodox AB, procedencia Suecia, modelos Opus 40, tipo Portátil, con Ficha de Homologación N° 007-G, Código N° G (R)-007-2004-DGASA-MTC, a favor de la empresa **Z. FLEISCHMAN Y CIA. S.A.C.** Esta aprobación tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO 2º.- El Certificado de Equipo Homologado para la medición de emisiones vehiculares N° 011, correspondiente al Código de Homologación N° G-007-2004-DGASA-MTC, expedidos por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, mantendrá su vigencia por un periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El uso de los equipos homologados para el control oficial de los límites máximos permisibles, requerirá de la previa autorización de uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con los artículos 15º y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.

ARTÍCULO 4º.- El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que puedan sufrir los presentes modelos de equipos en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Comuníquese, Regístrese y Publíquese



Paola Naccarato de Dei Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

